

**PROMESA PARA CELEBRAR DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DE INMUEBLE URBANO**

Entre los suscritos a saber: **PAULINA JIMÉNEZ DE HERMOSA**, en su condición de cónyuge sobreviviente y heredera del señor **JESUS ANTONIO HERMOSA BONILLA** identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por una parte y quienes para los efectos de la presente PROMESA de contrato se llamará **LA PROMITENTE VENDEDORA**, y la señora **MARIA SANTOS MESA RANGEL**, por la otra parte y quien para los efectos de este contrato se llamarán **LA PROMITENTE COMPRADORA**, se ha celebrado la **PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-objeto:** EL PROMITENTE VENDEDOR se obligan a vender y A LOS PROMITENTES COMPRADORES se obliga a comprar el derecho de dominio y la posesión efectiva que el primero tiene sobre el siguiente inmueble: lote de terreno y casa en el construido con numero catastral # 01-01-0039-0020-000, ubicado en jurisdicción del municipio de Popayán Cauca, parte urbana con área (75,00) setenta y cinco metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos actuales: lote: por el norte: en una extensión en 2.50 metros con propiedad de francisco bravo Cruz, sur: en una extensión 4.70 metros con propiedad de los vendedores; **EDGAR EDUARDO GUZMAN CASAS** y **ESPERANZA GUZMAN CASAS**; oriente: en una extensión de 6.40 metros con propiedad del señor **JESUS ANTONIO HERMOSA BONILLA**, OCCIDENTE: en una extensión 6.20 metros con la carrera 14ª, Matricula inmobiliaria No. 120-29297, de la oficina de instrumentos públicos de Popayán. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la cita de la cabida el bien inmueble se vende como cuerpo cierto. **SEGUNDA.- Tradición:** el terreno anterior mente descrito fue adquirido por el cónyuge de la promitente vendedora por el título de compra y venta realizada a los señores **EDGAR EDUARDO GUZMAN CASAS** y **ESPERANZA GUZMAN CASAS** con la escritura pública # 2860 del 13 de septiembre de 2002 de la notaria segunda de este círculo de Popayán e inscrita en la oficina de registro e instrumentos de Popayán. **TERCERA.- Saneamiento:** LA PROMITENTE VENDEDORA, garantizan a la PROMITENTE COMPRADORA, que el inmueble prometido en venta se encuentra libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, censos, anticresis, pleitos pendientes, y que en relación con impuestos de predial y complementario, valorización municipal y contribuciones en la fecha de la firma de esta promesa está debiendo, pero se entregará el inmueble a PAZ Y SALVO por estos conceptos, se ase claridad que el presente lote objeto del presente contrato cuenta servicios municipales, hasta la fecha de la firma de la correspondiente promesa y que correrán por cuenta de la promitente compradora **CUARTA.-** EL PROMITENTE VENDEDOR se obligan al saneamiento por evicción del bien vendido y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare y que responderá por cualquier vicio redhibitorio u oculto del bien vendido. **QUINTA.** El prometiente Comprador manifiesta que personalmente conocen el inmueble que se promete comprar, y que sabe y es conocedor que se trata de un predio en uso por más de cinco años. **SEXTA.-PRECIO:** El precio del inmueble prometido en venta se fija en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.) M. L. C., dinero que la PROMITENTE COMPRADORA ya pago a la PROMITENTE VENDEDORA quien manifiesta haber recibido el dinero en entera satisfacción por la promitente compradora estando la promitente compradora a paz y salvo por conceptos de dineros relacionados con este contrato. **PARAGRAFO 1**

manifiesta la vendedora el señor **PAULINA JIMÉNEZ DE HERMOSA**; que en caso de fallecimiento, que este inmueble descrito o identificado en el contrato original no ara parte de la masa hereditaria ya que la compradora pago la totalidad del dinero acordado por lo tanto están a paz y salvo por todo concepto de dineros, y que además autorizan a los compradores en caso de no perfeccionarse esta negociación con la escritura pública de levantar la sucesión de este inmueble a favor de ellos. **SEPTIMA.-** La escritura Pública mediante la cual se perfecciona el contrato de compraventa a que esta promesa obliga, se otorgará en la **Notaría tercera del círculo notarial de Popayán (cauca)**, el día veinte (15) de diciembre, a las dos (2:00 P.M.) del año de Dos Mil dieciséis (2016) Al presente contrato se le adiciona los siguientes parágrafos que ara parte del contrato inicial constituido por las partes. **PARÁGRAFO 2-** manifiestan los compradores que en caso tal que no pudiere cumplir en el término indicado le manifestara al otro con quince días para firmar una prórroga donde se firmara otro sí que se le anexara al presente contrato **OCTAVA.-** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, así como los gastos notariales serán cancelados por los compradores. La Boleta Fiscal, el registro de la escritura de compraventa y todos los demás gastos serán cancelados en su totalidad por Los PROMETIENTE COMPRADORA. El impuesto de Retención en la Fuente, si a ello hubiere lugar, será de cargo exclusivo de los compradores. **NOVENA.-** El incumplimiento de la totalidad o de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de uno cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigir de la que no cumplió o no se allanó a cumplir el pago de la suma veinte millones de pesos MCTE. (\$20.000.000.), suma que será exigible **ejecutivamente** desde el día siguiente al del vencimiento del término pactado para el otorgamiento de la escritura pública, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. El contratante que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá demandar a la parte incumplida bien el cumplimiento del contrato por las vías especiales del Título VXVII, Capítulo II, Sección 2a. Libro 3 del C. P. C. Arts. 500, 501, 502 y el código general del proceso colombiano, o bien la resolución del contrato por vía ordinaria. En ambos casos conjuntamente con cualquiera de las anteriores acciones podrá pedir el pago de la **cláusula penal** y la indemnización de perjuicios de conformidad al artículo 1.600 del C.C. **DECIMA.-** Los contratantes de mutuo acuerdo manifiestan que el presente contrato prestará **mérito ejecutivo** en favor de ambos en caso de incumplimiento de algunas obligaciones adquiridas por éste contrato, sin necesidad de requerimientos judiciales de ninguna clase, a todo lo cual renuncian en beneficio recíproco. **DECIMA PRIMERA.-** La Posesión real y material del inmueble fue entregada ya por la PROMITENTE VENDEDORA a la PROMITENTE COMPRADORA el día 1 de febrero de 2016, **PARAGRAFO :** la promitente compradora podrán hacer reparaciones o adecuaciones que estimen conveniente en la casa- lote. .

Para constancia se firman l el presente documento en la ciudad de Popayán, hoy dos (2) de julio del dos mil dieciséis (2016).

PROMITENTE VENDEDOR:

A DE
alido,
Prio T.
VAN.

Robert Lee

C. C. N° 26533494

LOS PROMITIENTES COMPRADORES:

x Maria Santos Mesa
MARIA SANTOS MESA

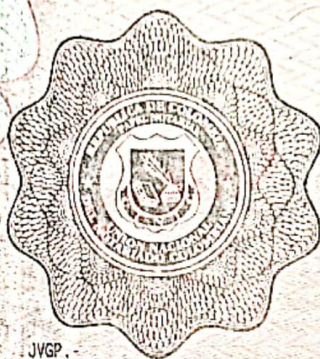
C. C. N° 25605792

NOTARIA TERCERA DE POPAYÁN
LA PRESENTE DILIGENCIA SE SUJTIÓ POR
PETICIÓN EXPRESA DEL COMPRELENTE

NOTARIA TERCERA DE POYAYÁN
LA PRESENTE DILIGENCIA SE SURTIÓ POR
EL PÉTIMO ESCRIBA DEL COMPROBANTE

2

2



JVGP.

9342540

No. 2,860. - - - - -

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA.

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2.002



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACION.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 120-29297.

CODIGO CATASTRAL- - - - - - - -01-01-0039-0020-000

UBICACION DEL PREDIO.-- -- -- MUNICIPIO

POPAYAN-

URBANO

X

NOMBRE O DIRECCION

CALLE 67N NUMERO 13-74.- -

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA-

N° ESCRITURA DIA MES AÑO NOTARIA ORIGEN - - CIUDAD

2.860 13 09 2.002 - -SEGUNDA - - - - - POPAYAN

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	- - - - -	VALOR DEL ACTO
------------------------------	-----------	----------------

E S P E C I F I C A C I O - - - - - PESOS

CODIGO - - - - - ACTO

902 - - ACTUALIZACION DE AREA

125	-	-	COMPRAVENTA - - - - -	\$ 300.000,00
-----	---	---	-----------------------	---------------

913 - - DECLARACION DE PARTE RESTANTE

[illegible]

EDGAR EDUARDO GUZMAN CASAS.- - - - - 10.294.382-- - -

ZSPERANZA GUZMAN CASAS. - - - - - 25.274.457 - - - -

JESUS ANTONIO HERMOSA BONILLA.- - - - - 6.451.994 - - -

En Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de

Colombia, a los trece (13) días del mes de Septiembre del

de dos mil dos (2.002), ante mí, TIRSA MONTILLA DE MUÑOZ,

María Segunda del Círculo Notarial de Popayán Encargada,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Quiero declarar para uso exclusivo de copias de testamentos públicos, certificados y documentos del archivo notarial

Republica de Columbia



4



comparecieron los señores EDGAR EDUARDO GUZMAN CASAS, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.294.382 expedida en Popayán y ESPERANZA GUZMAN CASAS, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.274.457 expedida en Popayán, mayores y vecinos de Popayán y manifiestan: Que son propietarios de un inmueble consistente en casa de habitación junto con el lote de terreno que la sustenta, ubicado en esta ciudad de Popayán en el Barrio Bello Horizonte en la calle 67 Norte número 13-74 de la actual nomenclatura urbana, el cual según el título de adquisición figura con una área de terreno de 155 metros cuadrados.- Que hoy por medio del presente instrumento procede a actualizar el área de dicho inmueble la cual según la Resolución No. 19-001-0253-2002 de fecha 20 de Agosto del año 2.002 expedida por el Instituto Geografico Agustin Codazzi que se adjunta es area de terreno de 175 metros cuadrados y area construida de 34 metros cuadrados.- Continuando presentes los señores EDGAR EDUARDO GUZMAN CASAS y ESPERANZA GUZMAN CASAS, de las condiciones civiles ya anotadas y manifestaron: PRIMERO.- Que por medio de la presente escritura pública y debidamente autorizado por la Curaduria Urbana No. 1 de la ciudad de Popayán, según documento que se adjunta, transfieren a título de compraventa en favor del señor JESUS ANTONIO HERMOSA BONILLA, un inmueble consistente en lote de terreno de una extensión superficial de 22 metros cuadrados, el cual hace parte de un inmueble de mayor extensión consistente en casa de habitación junto con el lote de terreno que la sustenta, ubicado en ésta ciudad de Popayán en el Barrio Bello Horizonte en la calle 67N número 13-74 de la actual nomenclatura urbana, inscrito en el catastro bajo el N° 01-01-0039-0020-000, con un area de terreno de 175 metros cuadrados y un area construida de 34



extensión de 4.7
Edgar Eduro Guzm
Oriente, en una
señor Jesus Antor
una extensión de
SEGUNDO.- Manifi
venden lo adquir
escrituras públi
1.983 de la Nota
4 de julio del a
Circulo de Popay
Registro de Inst
de matricula
Que el inmueble
gravámenes, com
patrimonio de f
por escritura p
hace la venta c
cláusula prime
sin reserva r
cantidad de 1
CORRIENTE que
entera satisfi
para que obten
para los fine
entrar en pos
Que hecha la a



AA

9342542



metros cuadrados, siendo los límites especiales del lote de terreno objeto de ésta compraventa los siguientes:

"Por el Norte, en una extensión de 2.50 metros con propiedad de Francisco Bravo Cruz; por el sur, en una

extensión de 4.70 metros con propiedad de los vendedores Edgar Eduino Guzman Casas y Esperanza Guzman Casas; por el Oriente, en una extensión de 6.40 metros con propiedad del señor Jesus Antonio Hermosa Bonilla y por el Occidente, en una extensión de 6.20 metros con la carrera 14". - - - - -

SEGUNDO.- Manifiestan los vendedores que el inmueble que venden lo adquirieron en mayor extensión por medio de las escrituras públicas números 2.432 del 19 de septiembre de 1.983 de la Notaria Primera de Popayán y la número 2.055 del 4 de julio del año 2.002 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Popayán, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 120-29297. - **TERCERO.-** Que el inmueble que se vende está libre de toda clase de gravámenes, como hipoteca, demanda civil, embargo judicial, patrimonio de familia, contrato de anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, etc. - **CUARTO.-** Que hace la venta del inmueble que se determinó y deslindó en la cláusula primera, con todas sus anexidades y dependencias, sin reserva ni limitaciones de ninguna clase, por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00) MONEDA CORRIENTE** que los vendedores manifiestan tener recibidos a entera satisfacción. - **QUINTO.-** Que autorizan al comprador para que obtenga la copia y el registro de ésta escritura para los fines de la tradición legal del dominio y para entrar en posesión real y material de lo vendido. - **SEXTO.-** Que hecha la anterior compraventa a los vendedores les queda

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



5

un inmueble de una extensión superficial de 153 metros cuadrados y comprendido por los siguientes linderos especiales: "Por el Norte, en una extensión de 4.70 metros con propiedad del comprador Jesus Antonio Hermosa Bonilla; por el sur, en una extensión de 9.60 metros con la calle 67N; por el Oriente, en una extensión de 20.70 metros con propiedad del comprador Jesus Antonio Hermosa Bonilla y por el Occidente, en una extensión de 22.60 metros con la carrera 14".- - - - -

Presente el comprador señor JESUS ANTONIO ANTONIO HERMOSA BONILLA, mayor y vecino de Popayán, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.451.994 expedida en Sevilla, Valle y manifiesta: Que encuentra corriente ésta escritura y que acepta ésta compraventa junto con las demás declaraciones que éste instrumento contiene -Se agrega certificado de Paz y Salvo Municipal.- El suscrito Tesorero Municipal de Popayán, CERTIFICA: Que GUZMAN CASAS EDGAR EDUARDO, GUZMAN CASAS ESPERANZA, GUZMAN LUIS EDUARDO, se encuentran a paz y salvo con el Tesoro Municipal de Popayán, hasta el 31 DE DIC 2.002, por Concepto de Impuesto Predial.- Detalle y Observaciones: predio # 01-01-0039-0020-000.- c 67N # 13-74.- AREA: 155.- CONST. 54.- AVALUO \$ 1.864.900.00.- Se expide para ESCRITURA PUBLICA.- FECHA: FEBRERO 5 DE 2.002.- Firmados.- Los otorgantes declaran que todas las declaraciones consignadas en éste instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen las responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas.- ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO y AUTORIZACION: A los otorgantes se les pone de presente el contenido del artículo 9 del Decreto 960 de 1.970, que dispone: "Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los



de Registro Corre
dos (2) meses co
de ste instrume
moratorios por r
instrumento y ad
del trmino legal
Notaria de
\$ 70.465.00.-
2.001.- Retenci
las números: AA
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
LOS COMPARECIEN

Edgar Edua
EDGAR EDUARDO

ESPERANZA-GUZN

JESUS ANTONIO

905005H0VWZ0601

Cadena 24

Matrícula 28-13-19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19



interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo".- Igualmente se les hace la advertencia que deben presentar las copias de la escritura en la Oficina

de Registro Correspondiente dentro del trmino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de ste instrumento, ya que su retardo causar intereses moratorios por mes o fraccin de mes.- Ledo que fu este instrumento y advertidos los otorgantes del registro dentro del trmino legal, lo aprueban, aceptan y firman ante mi 'la Notaria de lo cual doy f.- Derechos: \$ 70.465,00. - - Recaudos: \$ 5.000,00 Resolucin 4188 de 2.001.- Retencin: \$ 3.000,00.- Hojas de papel utilizadas las nmeros: AA 9342540 - AA 9342542 y AA 9342541.- - - - -

LOS COMPARECIENTES,

EDGAR EDUARDO GUZMAN CASAS
EDGAR EDUARDO GUZMAN CASAS

ESPERANZA GUZMAN CASAS
ESPERANZA GUZMAN CASAS

JEJUS ANTONIO HERMOZA BONILLA
JEJUS ANTONIO HERMOZA BONILLA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel utilizado para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



G

Tirsa Montilla de Muñoz
TIRSA MONTILLA DE MUÑOZ
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN ENCARGADA



Notaria
segunda
del círculo de Popayán

Copia consta de TRES (3) Hojas

Se expide para EL INTERESADO

Popayán 06 MAR 2020

SECRETARIA DELEG
DECRETO N.º 1514 DE



DE POPAYAN
DE HACIENDA
CEREDIA

EL SUSC

CASAS EDGAR ED

(n) a Paz y Salvo co

CEPTO DE: a- Impues

Varios

servaciones: FREDIC

COSMT. 34 A

para ESCRITURA PU

ESORERO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

6

Nro Matrícula: 120-146215

Certificado generado con el Pin No: 210420383542025378
Pagina 1 TURNO: 2021-120-1-28989

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 10:29:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN
FECHA APERTURA: 20-09-2002 RADICACIÓN: 2002-11082 CON: ESCRITURA DE: 19-09-2002
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DE: **PCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2860 de fecha 13-09-2002 en NOTARIA 2 de POPAYAN LOTE con area de 22 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

PRIMERO.- POR ESCRITURA #2168 DE 24-11-80 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN REGISTRADA EL 11-02-81 BAJO MATRICULA #120-29297 GLORIA CECILIA QUINAYAS SARRIA VENDIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION A MARIU CASAS ZAMBRANO Y MARITZA GUZMAN RODRIGUEZ. -----
- SEGUNDO.- POR ESCRITURA #2432 DE 19-09-83 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN REGISTRADA EL 20-09-83 BAJO MATRICULA #120-29297 MARIU CASAS ZAMBRANO VENDIO A ESPERANZA Y EDGAR EDUARDO GUZMAN CASAS, LOS DERECHOS DE CUOTA QUE POSEE EN EL INMUEBLE.-----
-----TERCERO.- POR ESCRITURA #2297 DE 18-08-92 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN REGISTRADA EL 14-09-92 BAJO MATRICULA #120-29297 MARTIZA GUZMAN RODRIGUEZ VENDIO A LUIS EDUARDO GUZMAN LOS DERECHOS DE CUOTA QUE POSEE EN EL INMUEBLE.-----CUARTO.-
POR ESCRITURA #2055 DE 04-07-2002 DE LA NOTARIA 2 DE POPAYAN REGISTRADA EL 10-07-2002 BAJO MATRICULA #120-29297 LUIS EDUARDO GUZMAN VENDIO A LUIS EDUARDO Y ESPERANZA GUZMAN CASAS LOS DERECHOS DE CUOTA QUE POSEE EN EL INMUEBLE.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 67 N # LOTE - BARRIO BELLO HORIZONTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASÉ EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
120 - 29297

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-09-2002 Radicación: 2002-11082

Doc: ESCRITURA 2860 DEL 13-09-2002 NOTARIA 2 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN CASAS EDGAR EDUARDO

CC# 10294382

DE: GUZMAN CASAS ESPERANZA

CC# 25274457

A: HERMOSA BONILLA JESUS ANTONIO

CC# 6451994 X

7

Certificado generado con el Pin No: 210420383542025378

Nro Matrícula: 120-146215

Página 2 TURNO: 2021-120-1-28989

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 10:29:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2021-120-1-28989

FECHA: 20-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Doris Amparo Aviles Fiesco

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

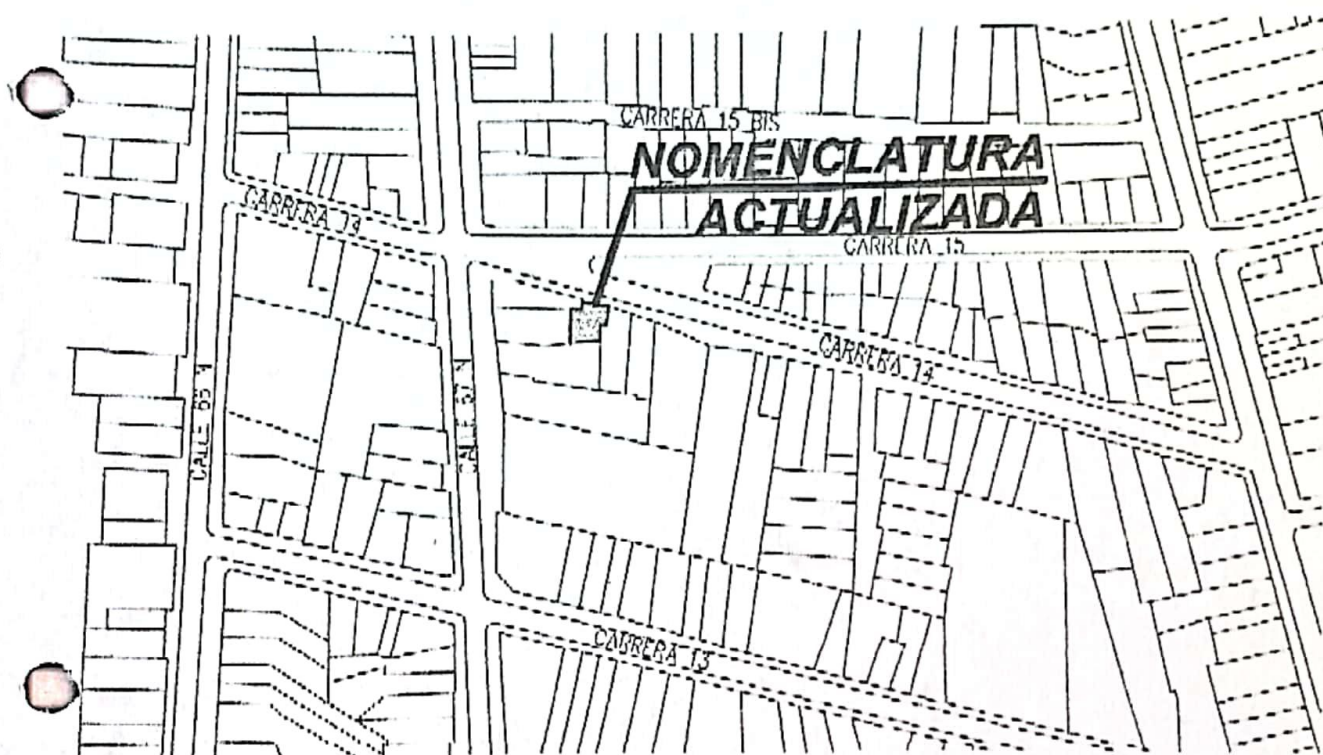
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

CURADURIA URBANA No.2 Municipio de Popayán

Calle 5 # 10 - 46 Telefono: 8205262 NIT: 76.310.351-7
curaduriadospopayan@hotmail.com

Página: 1

RADICACION No.	5014	Fecha:	26/03/2019	Tipo de inmueble:	VIVIENDA
Propietario y/o Peticionario:	JESUS ANTONIO HERMOZA BONILLA				
Matricula Inmobiliaria:	120-146215	No. Predial:	010100390080000		
Dirección para correspondencia:	CL 7 9 91 OF 203	Objeto de la solicitud:	ACTUALIZAR		
Nomenclatura del predio a revisar:	CL 67 N 13 66	Teléfono:	3106904970		
LOCALIZACION DEL PREDIO:					



NOMENCLATURA CERTIFICADA

CARRERA 14 No. 67 NORTE - 24

FECHA:

28 - marzo - 2019

VIGENCIA:

DOCE (12) MESES

EXPIDIO:

ALEXANDER RICARDO VARGAS
Curador Urbano No.2

Bo. Visita Técnica



MUNICIPIO DE PÁCORÁ

NIT. 891.580.006-4
Regimen Común
Edificio CAM Carrera 6 No. 4-21
Fax 243370



(415) 7709998014602 (8020) 000000000010100310014000 (3900) 0000341277 (96) 20100228

FECHA DE EXPEDICIÓN

25 ene 2010

VALIDO HASTA

28 feb 2010

Liquidación Oficial de Impuesto Predial

Datos del Predio

Nombre HERMOSA BONILLA JESUS-ANTONIO

Identificación 6,451,994

No. Prop. 001

010100310014000

Código Predial

Dirección C 68N 17 60

Dir. Correo C 68N 17 60

Debe Desde 1 ene 2010 Paga Hasta 31 dic 2010

AREAS :	Hectar.	Metros	Const	AVALUO IGAC
	0	373	224	\$ 49,020,000

CONCEPTO	CAPITAL DEUDA VENCIDA	INTERESES DEUDA VENCIDA	AÑO 2010
PREDIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 392,160
CRC.	\$ 0	\$ 0	\$ 73,530
LEY 178	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ALUMBRADO	\$ 0	\$ 0	\$ 0
OTROS	\$ 0	\$ 0	
SALDO A FAVOR	\$ 0		
SALDO EN CONTRA	\$ 0		
FACTURACIÓN			\$ 5,000
Descuento: 33% (Para predial)			\$ 129,413
SUBTOTALES	\$ 0	\$ 0	\$ 470,690

Liquidado : \$ 470,690 - Dcto: \$ 129,413

VALOR A PAGAR
Todo. Hasta Diciembre:

\$ 341,277

TIMBRE Y SELLO
DE BANCO



Sistema de Información: www.aabcomp.com

Contribuyente



MUNICIPIO DE POPAYÁN

NIT. 891.580.006-4
Regimen Común
Edificio CAM Carrera 6 No. 4-21
Fax 243370



(415) 7709998014602 (8020) 000000000010100390080000 (3900) 0000030555 (96) 20110228

Liquidación Oficial de Impuesto Predial

25797

FECHA DE EXPEDICIÓN

24 Ene 2011

VALIDO HASTA

28 Feb 2011

Datos del Predio

Nombre **HERMOSA BONILLA JESUS-ANTONIO**

Identificación **6,451,994**

Dirección **K 14 67N 24**

No. Prop. **001**

Dir. Correo **K 14 67N 24 TEL 8386283**

010100390080000

Código Predial

Debe Desde **1 Ene 2011** Paga Hasta **31 Dic 2011**

CONCEPTO	CAPITAL DEUDA VENCIDA	INTERESES DEUDA VENCIDA	AÑO 2011
PREDIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 26,500
CRC.	\$ 0	\$ 0	\$ 7,500
LEY 178	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ALUMBRADO	\$ 0	\$ 0	\$ 0
OTROS	\$ 0	\$ 0	
SALDO A FAVOR	\$ 0		
SALDO EN CONTRA	\$ 0		
FACTURACIÓN			\$ 5,300
Descuento: 33% (Para predial)			\$ 8,745
SUBTOTALES	\$ 0	\$ 0	\$ 39,300

AREAS :	Hectar.	Metros	Const	AVALUO IGAC
	0	35	23	\$ 5,000,000

Liquidado : \$ 39,300 - Dcto: \$ 8,745

VALOR A PAGAR
Hasta Diciembre 2010: **\$ 30,555**

TIMBRE Y SE
DE BANCO

Nombre: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S
CTA: 252021688 PIN:
REF: 00000000000000000000 APLICA 20110125
****5896
PIN TXN: 20571791402356

Sistema de Información: www.aabcomp.com

Contribuyente

10



MUNICIPIO DE POPAYÁN

NIT. 891.580.006-4
Regimen Coriún
Edificio CAM Carrera 6 No. 4 21
Fax 243370



(415) 7709998013602 (0020) 00000000010100390080000 (3900) 0000056944 (96) 20120

Liquidación Oficial de Impuesto Predial

29688

FECHA DE EXPEDICIÓN

16 feb 2012

VALIDO HASTA

31 mar 2012

Datos del Predio

Nombre HERMOSA BONILLA JESUS-ANTONIO

Identificación 6,451,994

Dirección K 14 67N 24

No. Prop. 001

Dir. Correo K 14 67N 24 TEL 8386283

010100390080000

Código Predial

Debe Desde	1 ene 2012	Paga Hasta	31 dic 2012
CONCEPTO	CAPITAL DEUDA VENCIDA	INTERESES DEUDA VENCIDA	AÑO 2012
PREDIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 53,000
CRC.	\$ 0	\$ 0	\$ 14,894
LEY 178	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ALUMBRADO	\$ 0	\$ 0	\$ 0
OTROS	\$ 0	\$ 0	
BOMBEROS			\$ 7,200
SALDO Favor	\$ 0		
SALDO Contra	\$ 0	FACTURACIÓN	\$ 5,700
Descuento: 45% (Para predial)			\$ 23,850
SUBTOTAL	\$ 0	\$ 0	\$ 80,794

AREAS: 0 Metros 51 Const 27 AVALUO ICAC \$ 9,929,000

Liquidado \$ 80,794 - Dcto: \$ 23,850
Ajuste Ley 44: 2c1 -\$1,609.50

Popayán sede de los
Juegos Nacionales 2012

VALOR A PAGAR
Todo. Hasta Diciembre:

\$ 56,944

TIMBRE Y SELLO
DE BANCO



Sistema de liquidación: www.aab.com.com

Contribuyente



MUNICIPIO DE POPAYÁN

NIT. 891.580.006-4
Regimen Común
Edificio CAM Carrera 6 No. 4-21
Fax 243370



(415)7709998014602(8020)000000000010100390080000(3900)0000061734(96)20130

Liquidación Oficial de Impuesto Predial

13642

FECHA DE EXPEDICIÓN

21 ene 2013

VALIDO HASTA

28 feb 2013

Datos del Predio

Nombre HERMOSA BONILLA JESUS-ANTONIO

Identificación 6,451,994

No. Prop. 001

Código Predial

Dirección K 14 67N 24

Dir. Correo C 68 17 60 TEL 8386283

010100390080000

Debe Desde	1 ene 2013	Paga Hasta	31 dic 2013
CONCEPTO	CAPITAL DEUDA VENCIDA	INTERESES DEUDA VENCIDA	AÑO 2013
PREDIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 55,633
CRC.	\$ 0	\$ 0	\$ 15,173
LEY 178	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ALUMBRADO	\$ 0	\$ 0	\$ 0
OTROS	\$ 0	\$ 0	
BOMBEROS	\$ 0	\$ 0	\$ 7,500
Saldo	\$ 0		
		FACTURACIÓN	\$ 2,900
Descuento: 35% (Para predial)			\$ 19,471
SUBTOTALES	\$ 0	\$ 0	\$ 81,205

AREAS : Hectar. Metros Const AVALUO IGAC
0 51 27 \$ 10,115,000

Tipo de predio: Urbano Construido
Liquidado : \$ 81,205 - Dcto: \$ 19,471

AVL 253 20130121 17:49 SC 539 LINEA A
EF VALOR A PAGAR \$ 61,734
Todo Hasta Diciembre
NOMBRE: IMPUESTO PREDIAL MCOPIO POPAYAN
CTA: 252021688 PIN: APLICA 20130122
TIMBRE Y SEE: 0000000000000000
DE BANCO ***3579
PIN TXN: 21523557701276

Sistema de Información: www.aabcomp.com

Contribuyente

12



MUNICIPIO DE POPAYÁN

NIT. 891.580.006-4
Regimen Común
Edificio CAM Carrera 6 No. 4-21
Fax 243370



(415) 7709998014602 (8020) 000000000010100390032000 (3900) 0000266083 (96) 20140

Liquidación Oficial de Impuesto Predial

22375

FECHA DE EXPEDICIÓN

24 ene 2014

VALIDO HASTA

31 mar 2014

Datos del Predio

Nombre HERMOSA BONILLA JESUS-ANTONIO

Identificación 6,451,994

No. Prop. 001

01010000003900320000000000

Número Predial Nacional. Anterior: 010100390032000

Dirección C 67N 13 66

Dir. Correo C 67 13 66 TEL 8386283

Debe Desde 1 ene 2014 Paga Hasta 31 dic 2014

AREAS : Hectar. 0 Metros 138 Const 107 AVALUO IGAC \$ 37,244,000

Tipo de predio: Urbano Construido
Liquidado : \$ 347,647 - Dcto: \$ 81,564



\$ 266,083

Sistema de Información: www.aabcomp.com

Contribuyente

13

CONCEPTO	CAPITAL DEUDA VENCIDA	INTERESES DEUDA VENCIDA	AÑO 2014
PREDIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 271,881
CRC.	\$ 0	\$ 0	\$ 55,866
LEY 178	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ALUMBRADO	\$ 0	\$ 0	\$ 0
OTROS	\$ 0	\$ 0	\$ 0
BOMBEROS	\$ 0	\$ 0	\$ 16,800
Saldo	\$ 0		
		LIQUIDACION	\$ 3,100
Descuento: 30% (Para predial)			\$ 81,564
SUBTOTALES	\$ 0	\$ 0	\$ 347,647



Alcaldía de Popayán

Vive el
CAMBIO

MUNICIPIO DE POPAYÁN

NIT. 891.580.006-4

Regimen Común

Edificio CAM Carrera 6 No. 4-21

Fax 243370

Comprobante de Pago Impuesto Predial

Código Predial

010100390080000

Fecha de Expedición

Valido Hasta

0

4 Mar 2019

30 Abr 2019

Propietario **HERMOSA BONILLA JESUS-ANTONIO**

CC/NIT **6,451,994**

Dirección **K 14 67N 24**

Dir. correo **K 14 67N 24 - CP: 190001**

Avaluo IGAC **\$ 11,970,000**

Pro. **001** Áreas: 0 Hect. 51 mts. - Const: 27 mts.

IsaSP. 190304103652.568

Debe Desde **1 Ene 2019** Paga Hasta **31 Dic 2019**

Tipo de predio: Urbano Construido
Liquidado : \$ 86,547 - Dcto: \$ 8,547

Concepto	Capital Deuda Vencida	Intereses Deuda Vencida	Año 2019
PREDIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 61,047
CRC.	\$ 0	\$ 0	\$ 17,955
LEY 178	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ALUMBR. otros	\$ 0	\$ 0	\$ 0
BOMBEROS	\$ 0	\$ 0	\$ 7,539
Saldo	\$ 0		
Descuento: 14% (Para predial)			\$ 8,547
Sub Totales	\$ 0	\$ 0	\$ 86,541

VALOR A PAGAR
Todo Hasta Diciembre: **\$ 78,000**
PROCESADO
05 MAR. 2019

Contribuyente

14



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
POPAYÁN
Departamento del Cauca

ALCALDÍA DE POPAYÁN

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.580.006-4

RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

www.popayan.gov.co

POPAYÁN

Cod. F-GF-134-02

Fecha de Emisión

11/03/2022

No. de Recibo

22010310022753

CÉDULA CATASTRAL

010100390080000

NOMBRE

(JESU*****ILLIA)

CÉDULA/NIT

(*****1994)

DIRECCIÓN

K 14 67N 24

No Propietarios

1

MAT. INMOB.

120-146215

TIPO DE PREDIO

URBANO

CLASIFICACIÓN ESPECIAL DEL PREDIO

AREA TERRENO

0 ha - 60 m2

AREA EDIFICADA

47 m2

AÑO	AVALUO	TARIFA	PREDIAL	C.R.C	BOMBEROS	ALUMB	INT. C.R.C	INT. PRE-BOM	TOTAL	DESCUENTO
2022	14.893.000	5,10 MIL	75.954	22.340	8.361				106.655	11.000

TOTALES

75.954

22.340

8.361

Periodos: 2022



(415)7709998014602(8020)00000022010310022753(3900)0000096000(96)20220429

AVV 253 20220312 10:04 SC 789 LINEA A
EF 96.000.00 CH 0.00
NOMBRE: ENCARGO F MPIO POPAYAN PREDIAL
CTA: 252021688 PIN: 00000000000000000000
REF: 0000 APLICA 20220314
****0203
PIN TXN: 29573551601853
DESTINO: OFICINA 0252

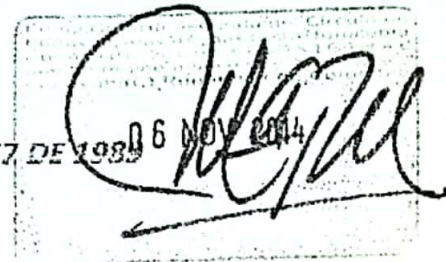
PÁGUESE HASTA	REF2 0022010310022753 29/04/2022
VALOR DEUDA	106.655
MENOS DESCUENTOS	11.000
TOTAL A PAGAR	96.000

Imprimió: -19:59:16 - 190.143.42.46

- COP. CONTRIBUYENTE -

DECLARACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1989

ACTA No 5 2 8 1



En la ciudad de Popayán, capital del departamento del Cauca, Republica de Colombia, a Seis (06) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Catorce (2014) ante mí, MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA Notaria Segunda del Circulo Notarial de Popayan, compareció: PAULINA JIMENEZ De HERMOSA. Con el fin de suscribir la presente acta de declaración extraprocesal, quien bajo la gravedad del juramento manifestó: Es mi nombre como queda dicho en esta diligencia, natural de Purificación Tolima y vecina de Popayán Cauca, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°26.533.494 expedida en Palermo Huila, residente en la calle 68 N°17-60 Barrio Uello Horizonte de esta ciudad, de estado civil Soltera (por viudez), ocupación Ama de Casa. Sin impedimento de ley para declarar, acto seguido continuó exponiendo: Declaro bajo la gravedad de juramento en calidad de esposa del señor JESUS ANTONIO HERMOSA BONILLA, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía N°6.451.994 expedida en Sevilla Valle, quien falleció el catorce (14) de octubre del año 2014, de muerte natural en el Hospital San José de la Ciudad de Popayán, que no tuvimos hijos, y que no existen hijos ni matrimoniales ni extramatrimoniales ni por reconocer ni adoptivos, tampoco existen otras personas con igual o mejor derecho a reclamar la pensión de mi esposo, que es lo que por ley me pertenece por ser esposa del occiso. Esta declaración se rinde con el fin de adelantar trámites legales y administrativos. Es toda mi declaración. El(los) declarante(s) manifiesta(n) que conoce(n) el contenido del D. No 019 de enero 10 de 2012 en cuanto a las declaraciones extra juicio como también que ha(n) leído con cuidado su declaración, y que es (son) consciente(s) de que la Notaria no acepta Cambios después de que la declaración sea firmada por el(los) interviniente(s) y por la Notaria. Es toda mi declaración. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma como aparece por quienes en ella intervinieron

Derechos \$ 10.400.00 Resolución 0088 del 08 de Enero del 2014
IVA \$ 1.664.00

EL (LA) DECLARANTE,


PAULINA JIMENEZ De HERMOSA



Huelia índice Derecho


MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA
Notaria Segunda del Circulo Notarial de Popayan



Popayán 10 de noviembre del 2014

Señores
BANCO BBVA
La ciudad

Cordial saludo

Yo **PAULINA JIMENES DE HERMOSA** identificada con cedula de ciudadanía **26533494** expedida en Palermo Huila, con el fin de que se me sean entregados los dineros que se encuentran a nombre de mi esposo **JESUS ANTONIO HERMOSA BONILLA** que en vida se identificó con la cedula N° **6451994** expedida en Sevilla valle.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente

PAULINA JIMENES DE HERMOSA
C.C N° 26533494 Palermo (Huila)
Celular: 3113673620

República de Colombia

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y HUELLA

NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

Al despacho de la Notaría Tercera de Popayán compareció Paulina Jimenes de Hermosa

Identificado con: 26. 533.494

Expedida en: Palermo.

Y declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparece son las suyas.

FECHA: 10 NOV 2014

COMPARECIENTE

Mario Oswaldo Rosero Mera
NOTARIO TERCERO

NOTARIA TERCERA DE POPAYÁN
LA PRESENTE DILIGENCIA SE SURTIÓ POR
PETICIÓN EXPRESA DEL COMPARECIENTE

10



República de Colombia



A00155500-12

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE POPAYÁN - CAUCA

ESCRITURA PÚBLICA N° 3161

Tres mil ciento sesenta y uno.

FECHA DE OTORGAMIENTO: Veintidós (22) de Julio del año 2014

NATURALEZA JURÍDICA DEL (los) ACTO (s)

Especificación	Cuantía
ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA	0
COMPRAVENTA	\$ 76.470.000
PERSONA(s) QUE INTERVIENE(n)	
Nombre	Identificación N°
Jesús Antonio Hermosa Bonilla (Vendedor)	CC. 6451994
Paulina Jiménez de Hermosa (Compradora)	CC. 26533494

jdv

En la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días de Julio del año dos mil catorce (2014), ante el Doctor MARIO OSWALDO ROSERO MERA Notario Tercero (3º) del Círculo de Popayán Cauca compareció el señor JESÚS ANTONIO HERMOSA BONILLA identificado con cedula N° 6451994 expedida en Sevilla; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y manifestó: -----

PRIMERO. Compraventa: Que trasfiere(n) a título de COMPRAVENTA a favor de SU ESPOSA la señora PAULINA JIMÉNEZ DE HERMOSA un inmueble consistente en una CASA de habitación junto con el LOTE de terreno Urbano donde esta edificada, ubicado en la dirección: Calle 68N # 17 - 60, Barrio Bello Horizonte del Municipio de Popayán - Departamento del Cauca; Dirección que se actualiza de acuerdo al Certificado de Nomenclatura de Radicación N° 6425 expedido el 17 de Julio de 2014 por la Curaduría Urbana N° 1 de esta ciudad, documento que se protocoliza con este instrumento. Inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria N° 120 - 8782, inscrito en el catastro municipal con el código predial N° 010100310014000. Casa con un área construida de doscientos veintitrés metros cuadrados (223 mts²). Lote con un área de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados (385 mts²) y los siguientes linderos de acuerdo a su título de adquisición:

ORIENTE, con propiedad de Rosalba Castaño; -----

OCCIDENTE, con propiedad de Jorge William Górnex; -----

NORTE, con propiedad de José Gregorio Solarte Muñoz; -----

SUR con la calle 68. -----

PARÁGRAFO: La compraventa se hace como CUERPO CIERTO. -----

SEGUNDO. Tradición: 1) Garantiza la parte vendedora que el inmueble que transfiere es de su exclusiva propiedad, no se ha enajenado por acto anterior al presente, se ha poseído en forma regular, pacífica y pública. 2) Fue adquirido por DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA -- POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO mediante Sentencia (Sin Numero) expedida el 7 de Marzo de 2008 por el Juzgado Quinto (5º) Civil del Circuito de Popayán, documento que fue protocolizado mediante Escritura Pública N° 1508 de Abril 29 de 2008 de la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Popayán. 3) Inmueble registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Popayán bajo la Matricula Inmobiliaria N° 120 - 8782. -----

TERCERO. Valor: La compraventa del inmueble se hace por la cantidad de \$76.470.000 (Setenta y seis millones cuatrocientos setenta mil pesos M/Cte.) dinero que la parte vendedora declara recibió a entera satisfacción de la parte compradora. La parte vendedora se obliga al saneamiento de esta compraventa en todos los casos de evicción previstos por la ley. -----

CUARTO: La compraventa del inmueble se hace con todas sus MEJORAS anexidades, usos, costumbres, servidumbres, dependencias naturales como civiles, sin reserva ni limitaciones, de ninguna naturaleza, LIBRE de toda clase de gravámenes, condiciones resolutorias, pleitos pendientes, embargos y en general de toda clase de limitaciones o restricciones al dominio. -----

QUINTO. Paz y Salvo: Que se compromete a entregar el inmueble a PAZ Y SALVO por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos y en general por todo concepto, hasta la presente fecha. -----

SEXTO. Entrega: la parte vendedora ya ha hecho entrega real y material del predio.

SEPTIMO. Gastos: Los gastos notariales serán entre las partes por igual; los de registro por la parte compradora y los de retención en la fuente por la parte vendedora

ACEPTACIÓN: Presente Paulina Jiménez de Hermosa identificada con cedula N° 26533494 expedida en Palermo, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, casada

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario

ORIENTE, con propiedad de Rosalba Castaño; -----

OCCIDENTE, con propiedad de Jorge William Gómez; -----

NORTE, con propiedad de José Gregorio Solarte Muñoz; -----

SUR, con la calle 68. -----

PARÁGRAFO: La compraventa se hace como CUERPO CIERTO. -----

SEGUNDO. Tradición: 1) Garantiza la parte vendedora que el inmueble que transfiere es de su exclusiva propiedad, no se ha enajenado por acto anterior al presente, se ha poseído en forma regular, pacífica y pública. 2) Fue adquirido por DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA - POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO mediante Sentencia (Sin Numero) expedida el 7 de Marzo de 2008 por el Juzgado Quinto (5º) Civil del Circuito de Popayán, documento que fue protocolizado mediante Escritura Pública N° 1508 de Abril 29 de 2008 de la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Popayán. 3) Inmueble registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Popayán bajo la Matricula Inmobiliaria N° 120 - 8732. -----

TERCERO. Valor: La compraventa del inmueble se hace por la cantidad de \$76.470.000 (Setenta y seis millones cuatrocientos setenta mil pesos M/Cte.) dinero que la parte vendedora declara recibió a entera satisfacción de la parte compradora. La parte vendedora se obliga al saneamiento de esta compraventa en todos los casos de evicción previstos por la ley. -----

CUARTO: La compraventa del inmueble se hace con todas sus MEJORAS anexidades, usos, costumbres, servidumbres, dependencias naturales como civiles, sin reserva ni limitaciones, de ninguna naturaleza, LIBRE de toda clase de gravámenes, condiciones resolutorias, pleitos pendientes embargos y en general de toda clase de limitaciones o restricciones al dominio. -----

QUINTO. Paz y Salvo: Que se compromete a entregar el inmueble a PAZ Y SALVO por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos y en general por todo concepto, hasta la presente fecha. -----

SEXTO. Entrega: la parte vendedora ya ha hecho entrega real y material del predio.

SEPTIMO. Gastos: Los gastos notariales serán entre las partes por igual; los de registro por la parte compradora y los de retención en la fuente por la parte vendedora

ACEPTACIÓN: Presente Paulina Jiménez de Hermosa identificada con cedula N° 26533494 expedida en Palermo, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, casada

Mapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

- b) Que se encuentra(n) en posesión del inmueble a partir de la presente fecha. -----
c) Que de común acuerdo con su esposo Jesús Antonio Hermosa Bonilla, han
decidido NO AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR el inmueble antes descrito. -----

----- ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

LEÍDO. El Notario personalmente, ha advertido al (los) compareciente(s) sobre la importancia del Acto Jurídico. Le(s) ha(n) explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y Le(s) ha(n) advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y Le(s) ha(n) instado para que revise(n) nuevamente las obligaciones, los derechos que contrae(n) y el texto de la escritura para lo cual exonera(n) al Notario y a sus funcionarios dado que ha(n) revisado, entendido y aceptado lo que firma(n). -----

Al (los) compareciente(s) se le(s) pone de presente el contenido de los artículos 6 y 9 del decreto 960 de 1.970, el ultimo dispone: "Los notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo". A su vez el (los) compareciente(s) fuer(on) advertido(s) de registrar la presente escritura dentro del término legal (2 meses) en la Oficina de Registro correspondiente. A todo lo anterior el (los) compareciente(s) dio(eron) su asentimiento y en prueba de ello firma(n) en esta Oficina, junto con el Notario, quien de esta forma lo autoriza. -----

El (los) compareciente(s) declaran que todas las declaraciones consignadas en este instrumento son correctas y que en consecuencia asume(n) las responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. No se Aporta paz y salvo de valorización departamental en razón a que realizado el estudio de títulos no se observa afectación por este gravamen. -----

Se allega certificado de paz y salvo municipal N° 92365 manifestando que el Tesorero Municipal de Popayán certifica que el predio N° 010100310014000 con 1 propietario(s) a nombre de Hermosa Bonilla Jesús Antonio se encuentra(n) a paz y salvo con el Municipio de Popayán por concepto de Impuesto Predial, valorización, hasta el 31/12/2014. Detalles y Observaciones: Área: 373, Área Cons: 223, Dirección:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

respondiente con lo establecido en el Artículo 294 del Acuerdo Municipal 06/2002 - Normatividad del P.O.T., de Popayán, el CERTIFICADO DE NOMENCLATURA, se entiende como una Actuación Menor. El Artículo 295 del citado Acuerdo, expresa que la vigencia máxima de las Actuaciones Menores será de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición por parte de la Curaduría Urbana.

DOCUMENTOS PARA ANEXAR

Certificado de tradición Vigente
Recibo de pago del impuesto predial o fotocopia por ambas caras
Recibo de pago de la actuación (Nomenclatura)

Aprobado

Fecha Expedición:

CARLOS ADRIAN PARDO ORDOÑEZ
Curador Urbano 1 de Popayán

20
17 JUL. 2014

C 08N 17 60, Avalúo IGAC \$ 76.470.000, fecha de pago: 24/1/2014, expedido para escritura pública con fecha: 11/7/2014. -----

Hojas Notariales utilizadas con código de barras N° Aa015550942 - Aa015550943. -

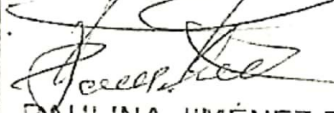
Decreto 188 de Febrero 12 de 2013 y Resolución 88 de Enero 8 de 2014

Derechos Notariales	\$ 245.104
Derecho Notarial actos sin cuantía	\$ 47.300
Superintendencia y Fondo de Notariado y Registro	\$ 13.900
Retención en la Fuente	\$ 764.700

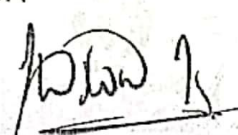
Los Comparecientes:


JESÚS ANTONIO HERMOSA BONILLA

Huella Dactilar


PAULINA JIMÉNEZ DE HERMOSA

Huella Dactilar


Dr. MARIO OSWALDO ROSERO MERA
Notario Tercero (3°) del Círculo de Popayán - Cauca





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211130812851775425

Nro Matrícula: 120-8782

Página 3 TURNO: 2021-120-1-87831

Impreso el 30 de Noviembre de 2021 a las 10:16:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERMOSA BONILLA JESUS ANTONIO

CC# 6451994

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANGELINO CASTELLANOS ORTEGON

A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-04-2008 Radicación: 2008-120-6-4644

Doc: OFICIO 607 DEL 04-04-2008 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA OFICIO #352 DE 21-02-2007.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERMOSA BONILLA JESUS ANTONIO

CC# 6451994

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANGELINO CASTELLANOS ORTEGON

A: Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-04-2008 Radicación: 2008-120-6-4645

Doc: SENTENCIA SN DEL 07-03-2008 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERMOSA BONILLA JESUS ANTONIO

CC# 6451994 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-07-2014 Radicación: 2014-120-6-11279

Doc: ESCRITURA 3161 DEL 22-07-2014 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERMOSA BONILLA JESUS ANTONIO

CC# 6451994 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-07-2014 Radicación: 2014-120-6-11279

Doc: ESCRITURA 3161 DEL 22-07-2014 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$76,470,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERMOSA BONILLA JESUS ANTONIO

CC# 6451994

A: JIMENEZ DE HERMOSA PAULINA

CC# 26533494 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*



Señores
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Popayán

Ref: DEMANDA DE REINVINDICATORIA
Dte: OLEGARIO JIMENEZ YATE
Dda: MARIA SANTOS MESA RANGEL

MARIA SANTOS MESA RANGEL, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.605.792 de Balboa Cauca, actuando como demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito comedidamente manifiesto a Usted, que otorgo poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a la doctora YAQUELINE DEL ROCIO MARTINEZ, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 125273 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, de contestación a la demanda de Reinvidicatoria interpuesta en mi contra y me asista en todas y cada una de las audiencias que el Despacho programe, en aras de lograr demostrar mis intereses.



Mi apoderada queda facultada para transigir, desistir, sustituir, reasumir este poder, especialmente para conciliar extraprocesal y procesalmente, solicitar las medidas pertinentes, interponer recursos, proponer incidentes y lo demás a que haya lugar.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada en los términos de este mandato.

Atentamente,

Maria Mesa
MARIA SANTOS MESA RANGEL
CC. No. 25.605.792 de Balboa Cauca

Acepto:

Atentamente,

YAQUELINE DEL ROCIO MARTINEZ
CC. No. 41181778 de Sibundoy Pto.
TP. No. 125273 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7238155

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Popayán, compareció: MARIA SANTOS MESA RANGEL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 25605792 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Mario Mesa



Ovmn7yqnyzo1
25/11/2021 - 16:38:50

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

10211



MARIO OSWALDO ROSERO MERA

Notario Tercero (3) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: Ovmn7yqnyzo1



24

Acta 1